

**DECRETO.-** De conformidad con el informe de la Técnica de Administración General del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, que cuenta con el conforme del Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que constan los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Excm. Diputación de Córdoba ha previsto nominativamente en el Presupuesto General de 2020, conceder de forma directa una subvención al Ayuntamiento de La Granjuela para financiar la obra de “Adquisición Edificio Usos Municipales”.

**Segundo.-** En el expediente consta, con fecha 13 de marzo de 2020, Orden de inicio para el estudio y aprobación del mismo, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial, D. Juan Díaz Caballero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la LGS), el procedimiento para conceder las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado. Por lo que, a la vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial y de la memoria justificativa emitida por el mismo, puede entenderse iniciado el procedimiento.

**Segundo.-** En base al artículo 36.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985), es competencia propia de la Diputación, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

Respecto al Ayuntamiento de La Granjuela, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que tiene atribuida potestad para la protección y gestión del patrimonio histórico, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como la promoción de la cultura y equipamientos culturales; igualmente, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge como competencia municipal la conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal. Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

**Tercero.-** En cuanto al procedimiento de concesión, y en base al artículo 22.2 a) de la LGS, se trata de una subvención nominativa concedida de forma directa, a través de un Convenio, que según dispone el artículo 28.1 de la LGS, es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación.

Plaza de Colón, 15 14071-Córdoba  
Tel.: 957 211 258 Fax.: 957 211 296

Código seguro de verificación (CSV):

**CF39 856B B683 D3FC DB0D**



CF39856BB683D3FCDB0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 7/4/2020

Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 8/4/2020

Num. Resolución:  
**2020/00001910**

Insertado el:  
**08-04-2020**



*Adicionalmente, la Base 28 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto General de 2020 dispone que el convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, atribuyéndole el carácter de base reguladora de la concesión, y regula el modelo tipo de convenio para cuya firma queda facultada la Presidencia u órgano competente para la concesión de este tipo de subvención, siempre que el convenio concreto de que se trate respete dicho modelo tipo.*

*En base a lo expuesto, el texto del Convenio nominativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de La Granjuela (Córdoba), previsto nominativamente en aquél, en la aplicación presupuestaria 310 9331 76208 "Convenio Ayto. La Granjuela Adquisición Edificio Usos Municipales", se adecúa a la literalidad del texto contenido en la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2020.*

**Cuarto.-** *El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 de la misma. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.*

**Quinto.-** *Constituye el objeto del Convenio regular la colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de La Granjuela (Córdoba) para llevar a cabo la adquisición de un edificio del municipio, teniendo en cuenta las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística y/o técnica del mismo, para así poder proteger este bien exclusivo de la localidad y destinarlo a usos municipales, ya que se trata de un edificio que estructuralmente forma parte de otro edificio colindante propiedad del Ayuntamiento.*

*Por tanto, es un convenio que cumple los requisitos exigidos en el artículo 2 de la LGS:*

- *Que la entrega de la subvención se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios*
- *Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un objetivo, concretamente, para la asistencia y cooperación económica al Municipio beneficiario de esta subvención con objeto de la actuación contenida en el mismo.*
- *Que el proyecto tenga por objeto fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

**Sexto.-** *En lo que se refiere a la legitimidad de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación Provincial está legitimada en virtud del artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y la cooperación*

Plaza de Colón, 15 14071-Córdoba  
Tel.: 957 211 258 Fax.: 957 211 296

Código seguro de verificación (CSV):  
**CF39 856B B683 D3FC DB0D**



CF39856BB683D3FCDB0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)  
Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 7/4/2020  
Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 8/4/2020

Num. Resolución:  
**2020/00001910**

Insertado el:  
**08-04-2020**

jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte, D. Maximiano Izquierdo Jurado, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de La Granjuela, ostenta legitimación para representar al municipio, conforme al artículo 21.1 b) de la LRBRL.

**Séptimo.-** En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) de la LRBRL y según el artículo 61 1), 11) y 21) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio, quedando facultado para la firma del mismo según lo previsto en la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, ya que este Convenio respeta el modelo-tipo de convenio aprobado reglamentariamente.

Respecto al representante del Ayuntamiento de La Granjuela, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la LRBRL, el Alcalde de dicho Municipio ostenta capacidad para la firma del Convenio.

**Octavo.-** La competencia para aprobar el Convenio corresponderá al Presidente de la Diputación, en virtud del artículo 34.1.f) de la LRBRL. No obstante, mediante Decreto de la Presidencia de 9 de julio de 2019, se resolvió delegar en la Junta de Gobierno “la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros”, por lo que la competencia para aprobar el presente Convenio le corresponde a la Junta de Gobierno de esta Corporación.

Sin embargo, tenemos que indicar que, tras la declaración por el Gobierno del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se resuelve por esta Diputación Provincial mediante Decreto de la Presidencia, de fecha 16 de marzo, en su punto cuarto, que “la Presidencia de la Diputación queda facultada para adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación y de la comunicación de la decisión que se adopte por medios electrónicos a los portavoces de los distintos Grupos”, asimismo podrá, “de forma excepcional, aprobar por Resolución asuntos que, aún siendo competencias de los máximos órganos de gobierno, sean necesarios o se aconseje su aprobación, sin perjuicio de su posterior ratificación en los máximos órganos de gobierno en la primera convocatoria que se celebre”.

Por todo lo expuesto, la competencia para la aprobación del presente Convenio corresponde al Presidente de la Diputación Provincial.

**Noveno.-** El texto del convenio expone que la Diputación de Córdoba se compromete a aportar una cantidad de ciento cinco mil euros (105.000€) como subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 310 9331 76208 “Convenio Ayto. La Granjuela Aquisic. Edificios Usos Municipales”.

**Décimo.-** A tenor de la Regla 16 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, publicada en BOP nº15 de 23-01-2019, que

Plaza de Colón, 15 14071-Córdoba  
Tel.: 957 211 258 Fax.: 957 211 296

Código seguro de verificación (CSV):

**CF39 856B B683 D3FC DB0D**



CF39856BB683D3FCDB0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 7/4/2020

Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 8/4/2020

Num. Resolución:  
**2020/00001910**

Insertado el:  
**08-04-2020**

*regula, entre otras, las relativas a las subvenciones nominativas, requiere la “acreditación, en la forma establecida en la norma reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro”.*

*A la vista de los certificados expedidos por la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, que constan en el expediente, el Ayuntamiento de La Granjuela está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

**Décimo primero.-** *La justificación de la subvención concedida deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, a tenor de lo dispuesto en la Estipulación Sexta del Convenio, ya que el importe de la subvención otorgada es superior a 60.000 euros y, por tanto, no cabe realizar la cuenta simplificada del artículo 75 del Reglamento.*

**Décimo segundo.-** *En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los Órganos que celebran el mismo, su competencia, financiación, plazo de vigencia, creación del órgano de seguimiento y control así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes; por todo ello se concluye que puede ser firmado el Convenio.*

**Décimo tercero.-** *Al expediente del presente Convenio le acompaña memoria justificativa del mismo, tal como establece el art. 50.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

Por lo expuesto en el informe que antecede, y de conformidad con la propuesta de Resolución que consta en el mismo, en uso de la facultad que tengo conferida, y de acuerdo con el Decreto de Presidencia de 16 de marzo de 2020, consecuencia de la declaración del estado de alarma aprobado por el Gobierno, por el presente DECRETO vengo en **resolver**:

**Primero.-** Aprobar el texto del Convenio nominativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de La Granjuela, ajustado al modelo-tipo aprobado por Pleno en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020. Se adjunta el texto del Convenio como Anexo, que incluye, a su vez, un Anexo con el presupuesto de la actividad.

**Segundo.-** Aprobar el presupuesto y el previo pago de la subvención nominativa al Ayuntamiento de La Granjuela, que asciende a ciento cinco mil euros (105.000 €), con cargo a la aplicación 310 9331 76208 “*Convenio Ayto. La Granjuela Adquisic. Edificios Usos Municipales*”, para las actividades previstas en el marco del Convenio, acordando la autorización, disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación indicada.

**Tercero.-** Publicar el texto del Convenio adjunto como anexo del presente informe en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, conforme al artículo 12.1 n) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba, y conforme al artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Plaza de Colón, 15 14071-Córdoba  
Tel.: 957 211 258 Fax.: 957 211 296

Código seguro de verificación (CSV):  
**CF39 856B B683 D3FC DB0D**



CF39856BB683D3FCDB0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)  
Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 7/4/2020  
Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 8/4/2020

Num. Resolución:  
**2020/00001910**

Insertado el:  
**08-04-2020**



**Cuarto.-** Ratificar la aprobación del texto del “Convenio nominativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de La Granjuela para la adquisición de Edificio Usos Municipales” por la Junta de Gobierno de esta Corporación en la primera convocatoria que se celebre tras finalizar el estado de alarma.

*Este Decreto lo firma electrónicamente en Córdoba el Ilmo Sr Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.*

Plaza de Colón, 15 14071-Córdoba  
Tel.: 957 211 258 Fax.: 957 211 296

Código seguro de verificación (CSV):  
**CF39 856B B683 D3FC DB0D**



CF39856BB683D3FCDB0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)  
Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 7/4/2020  
Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 8/4/2020

Num. Resolución:  
**2020/00001910**

Insertado el:  
**08-04-2020**

## ANEXO

### CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA

En Córdoba, a                      de                      de 2020

#### REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D. Maximiano Izquierdo Jurado, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Granjuela (Córdoba).

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo la adquisición de un edificio del municipio, teniendo en cuenta las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística y/o técnica del mismo, para así poder proteger este bien exclusivo de la localidad y destinarlo a usos municipales, ya que se trata de un edificio que estructuralmente forma parte de otro edificio colindante propiedad del Ayuntamiento.

##### **SEGUNDA.- Competencia de las partes**

A tenor del Art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regula las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, siendo de carácter técnica, económica y material.

Respecto al Ayuntamiento de La Granjuela, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que tiene atribuida potestad para la protección y gestión del patrimonio histórico, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como la promoción de la cultura y equipamientos culturales; igualmente, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge como competencia municipal la conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal. Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía

Plaza de Colón, 15 14071-Córdoba  
Tel.: 957 211 258 Fax.: 957 211 296

Código seguro de verificación (CSV):

**CF39 856B B683 D3FC DB0D**



CF39856BB683D3FCDB0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 7/4/2020  
Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 8/4/2020

Num. Resolución:  
**2020/00001910**

Insertado el:  
**08-04-2020**



Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

### **TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control**

Se establecen, de forma alternativa, para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, los siguientes mecanismos:

1. Indicadores de evaluación de cumplimiento de objetivos generales y a especificar por cada Servicio, Departamento, Unidad en función del objeto del Convenio.
2. Controles parciales y globales a realizar por el/la Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad.
3. En todo caso, para los Convenios con un importe igual o superior a 20.000,00€ se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión.

Esta Comisión también se creará en el supuesto contemplado en la Cláusula decimotercera del presente Convenio.

### **CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones**

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

### **QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención**

El proyecto tiene un presupuesto total de 105.126,68 €, aportando la Diputación la cantidad de 105.000 €, aportando la entidad beneficiaria la cantidad de 126,68 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 105.000 € (CIENTO CINCO MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 310 9331 76208 "Convenio Ayto. La Granjuela Aquisic. Edificios Usos Municipales", se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y, en el supuesto de que el objeto del convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Plaza de Colón, 15 14071-Córdoba  
Tel.: 957 211 258 Fax.: 957 211 296

Código seguro de verificación (CSV):

**CF39 856B B683 D3FC DB0D**



CF39856BB683D3FCDB0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 7/4/2020

Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 8/4/2020

Num. Resolución:  
**2020/00001910**

Insertado el:  
**08-04-2020**

#### **SEXTA.- Plazo y forma de justificación**

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la actividad, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad**

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

#### **OCTAVA.- Subcontratación de las actividades**

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

#### **NOVENA.- Gastos subvencionables**

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Plaza de Colón, 15 14071-Córdoba  
Tel.: 957 211 258 Fax.: 957 211 296

Código seguro de verificación (CSV):  
**CF39 856B B683 D3FC DB0D**



CF39856BB683D3FCDB0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)  
Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 7/4/2020  
Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 8/4/2020

Num. Resolución:  
**2020/00001910**

Insertado el:  
**08-04-2020**



Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

#### **DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial**

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

#### **UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación**

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la

Plaza de Colón, 15 14071-Córdoba  
Tel.: 957 211 258 Fax.: 957 211 296

Código seguro de verificación (CSV):  
**CF39 856B B683 D3FC DB0D**



CF39856BB683D3FCDB0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)  
Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 7/4/2020  
Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 8/4/2020

Num. Resolución:  
**2020/00001910**

Insertado el:  
**08-04-2020**

Provincia nº 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

#### **DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogidas en la estipulación tercera del presente Convenio.

#### **DECIMOTERCERA.- Vigencia**

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el Anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimamente su prórroga, con la limitación recogida en el art. 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente convenio, a propuesta del Jefe del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si esta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas, conforme al art. 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa**

Para dar cumplimiento al apartado primero del Art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción del este Convenio.

#### **DECIMOQUINTA.- Igualdad de género**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente convenio, procedimientos de igualdad efectiva de hombres y mujeres y de promoción para la igualdad de género en el ámbito de su actuación.

#### **DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS**

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta ODS nº8.9, ya que se trata de una política encaminada a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y/o los productos locales. Las entidades firmantes se

Plaza de Colón, 15 14071-Córdoba  
Tel.: 957 211 258 Fax.: 957 211 296

Código seguro de verificación (CSV):  
**CF39 856B B683 D3FC DB0D**



CF39856BB683D3FCDB0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)  
Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 7/4/2020  
Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 8/4/2020

Num. Resolución:  
**2020/00001910**

Insertado el:  
**08-04-2020**



comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a [participamos2030@dipucordoba.es](mailto:participamos2030@dipucordoba.es)

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
CÓRDOBA**

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE  
LA GRANJUELA**

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

Fdo.: Maximiano Izquierdo Jurado

Plaza de Colón, 15 14071-Córdoba  
Tel.: 957 211 258 Fax.: 957 211 296

Código seguro de verificación (CSV):  
**CF39 856B B683 D3FC DB0D**



CF39856BB683D3FCDB0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)  
Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 7/4/2020  
Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 8/4/2020

Num. Resolución:  
**2020/00001910**

Insertado el:  
**08-04-2020**



**ANEXO ECONÓMICO**  
**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado</b>	
Coste adquisición del inmueble	104.526,68€
Costes tramitación escrituras de compraventa e inscripción en el Registro de la Propiedad	600,00 €
<b>COSTE TOTAL</b>	<b>105.126,68€</b>

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	105.000,00€
Aportación de la Entidad beneficiaria	126,68€

**Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución será de dieciocho meses (18).

**Plazo de justificación:**

En el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos y el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

Plaza de Colón, 15 14071-Córdoba  
Tel.: 957 211 258 Fax.: 957 211 296

Código seguro de verificación (CSV):  
**CF39 856B B683 D3FC DB0D**



CF39856BB683D3FCDB0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)  
Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 7/4/2020  
Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 8/4/2020

Num. Resolución:  
**2020/00001910**

Insertado el:  
**08-04-2020**